

**Asamblea General**

Distr. general
11 de agosto de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro****Carta de fecha 9 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de Grecia ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar la inclusión en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro”.

La Organización de Cooperación Económica del Mar Negro es una organización intergubernamental compuesta de 11 Estados miembros (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, la República de Moldova, Rumania, Turquía y Ucrania).

En cumplimiento del artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjuntamos a la presente solicitud un memorando explicativo y el correspondiente proyecto de resolución (véanse los anexos I y II).

Agradecería que la presente carta se distribuyese como documento de la Asamblea General.

(*Firmando*) Leonidas **Rokanas**
Consejero
Encargado de Negocios interino

Anexo I

Memorando explicativo

Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

I. Presentación general

1. La Organización de Cooperación Económica del Mar Negro se creó en 1992 como un mecanismo intergubernamental con el fin de establecer una red de cooperación en el campo económico entre sus 11 Estados miembros fundadores (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, la República de Moldova, Rumania, Turquía y Ucrania).

2. En los primeros dos documentos fundamentales de la Organización, a saber, la Declaración de Estambul y la Declaración del Bósforo, de 25 de junio de 1992, se alude a los principios generales recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios de buena vecindad y de arreglo pacífico de las controversias. Desde su creación, el principio fundamental que ha guiado este proceso ha sido la búsqueda de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Mar Negro, en particular mediante el fortalecimiento de las relaciones económicas.

3. En la práctica, la Cooperación Económica del Mar Negro funcionó como un foro intergubernamental hasta el 1° de mayo de 1999, fecha en la que se transformó en una organización internacional de carácter regional, la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, tras la entrada en vigor de la Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro. En la reunión en la cumbre celebrada en Yalta los días 4 y 5 de junio de 1998, firmaron la Carta los 11 Jefes de Estado y de Gobierno de la Cooperación Económica del Mar Negro. En Yalta se decidió que la Cooperación Económica del Mar Negro, en su nueva forma institucional, intentara que se le reconociese la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

II. Principios y objetivos

4. En el Preámbulo de la Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro se afirman la voluntad común de sus Estados miembros de adherirse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y su concepción común de que su cooperación regional es parte del proceso de integración europeo, sobre la base de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la prosperidad derivada de la libertad económica, la justicia social y la estabilidad y la seguridad equitativas. La Organización está dispuesta a establecer relaciones con otros países, iniciativas regionales, y organizaciones y entidades financieras internacionales.

5. En el artículo 3 de la Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro se enuncian los principios y objetivos de la Organización, a saber:

a) Actuar animados de un espíritu de amistad, buena vecindad, lograr un mayor grado de mutuo respeto y confianza, y perfeccionar el diálogo y la cooperación entre los Estados miembros;

b) Estrechar y diversificar aún más la cooperación bilateral y multilateral con arreglo a las normas y principios del derecho internacional;

c) Actuar para mejorar el entorno de las actividades empresariales y promover la iniciativa individual y colectiva con la participación directa de las empresas y los sectores económicos en el proceso de cooperación económica;

d) Fomentar una colaboración económica que no contravenga las obligaciones internacionales de los Estados miembros, incluidas las que se derivan de su pertenencia a instituciones u organizaciones internacionales que propicien la integración o persigan otros fines y que no obstaculicen la promoción de sus relaciones con terceras partes;

e) Tener en cuenta la singularidad de las condiciones e intereses económicos de los Estados miembros en cuestión;

f) Seguir alentando la participación de otros Estados interesados, entidades financieras y económicas internacionales, así como de sectores económicos y empresas en el proceso de cooperación económica de la Organización.

6. Con arreglo a lo estipulado en el artículo 4 de la Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro, los ámbitos en los que se inscribe la cooperación de los Estados miembros de la Organización son: comercio y desarrollo económico; servicios bancarios y financieros; comunicaciones; energía; transportes; agricultura y agroindustria; atención de la salud y productos farmacéuticos; protección del medio ambiente; turismo; ciencia y tecnología; intercambio de datos estadísticos e información económica; colaboración entre las administraciones de aduanas y otras autoridades de control de fronteras; contactos humanos, lucha contra la delincuencia organizada; tráfico ilícito de drogas; armas y material radiactivo; lucha contra todo tipo de actos terroristas; migración ilegal, y otros ámbitos conexos, en virtud de una decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, órgano ejecutivo de la Organización.

III. Órganos

7. En el capítulo V de la Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro se estipula que los órganos principales y subsidiarios de la Organización son los siguientes: el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, los grupos de trabajo (se han constituido grupos de trabajo en las esferas de la agricultura y la agroindustria, los servicios bancarios y financieros; las comunicaciones, la cooperación en el sector turístico, la cooperación científica y tecnológica, la energía, las redes eléctricas, la protección del medio ambiente, el intercambio de datos estadísticos y el desarrollo económico), el Presidente en ejercicio, la Troica, el Comité de Altos Funcionarios y una secretaría internacional permanente. La secretaría ejerce las funciones que le son propias y su personal está compuesto de funcionarios internacionales de los Estados miembros Organización. La secretaría de la Organización tiene su sede en Estambul (Turquía). La Carta de la Cooperación Económica del Mar Negro, estipula asimismo que, los órganos relacionados con la Organización, en el marco del proceso de cooperación económica en la región, desempeñarán sus funciones con arreglo a lo que estipulen sus instrumentos constitutivos y observando plenamente los principios establecidos de la Organización. Dichos órganos son la Asamblea Parlamentaria de la Cooperación Económica del Mar Negro, el Consejo Económico de la Cooperación Económica del Mar Negro, el Banco de Desarrollo y Comercio del Mar Negro, la Cooperación Universitaria y otros centros subsidiarios de la Organización creados por decisión del Consejo para que presten servicios a todos los Estados miembros interesados en determinados ámbitos de la cooperación.

IV. Relaciones internacionales

8. La Organización ha venido creando una amplia red de relaciones internacionales. Así, se ha reconocido la condición de observadores a los siguientes países: Alemania, Australia, Egipto, Eslovaquia, Francia, Italia, Israel, Polonia y Túnez. Además, la Organización y la Conferencia sobre la Carta de la Energía se han otorgado mutuamente la condición de observador y en estos momentos examinan un gran número de solicitudes para recibir la condición de observador ante la Organización, presentadas por otros Estados y organizaciones internacionales interesadas, así como por diversas organizaciones no gubernamentales. Se ha iniciado asimismo, una cooperación fructífera con, por ejemplo, la Unión Europea, el Mercado Común del Sur y la Comisión Económica para Europa, en el marco del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental.

V. Ventajas de otorgar a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro la condición de observador en la Asamblea General

9. En Yalta los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su convencimiento de que disfrutar de la condición de observador en la Asamblea General contribuiría considerablemente a la cooperación en el futuro y permitiría obtener mejores resultados. A tal fin, la condición de observador permitiría que ambas organizaciones promovieran y mejoraran sus esfuerzos económicos y sociales. Contribuiría, además, a la adopción de un planteamiento común y de políticas conjuntas, con lo que se evitarían tanto las contradicciones como las superposiciones. Esta asociación más estrecha sería beneficiosa para ambas organizaciones a la hora de intentar alcanzar sus objetivos y aplicar sus principios.

10. Además, a la Organización le resultaría de gran utilidad obtener la condición de observador para, por una parte, afianzar los resultados ya conseguidos y, por la otra, promover de manera creativa y fructífera sus objetivos y principios en la región del Mar Negro.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

La Asamblea General,

Considerando la importancia de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, Organización intergubernamental dedicada a mejorar el respeto y la confianza mutua, el diálogo y la cooperación y la colaboración económica entre sus miembros,

Considerando también la necesidad, frecuentemente señalada por las Naciones Unidas, de promover y apoyar todos los esfuerzos tendientes al desarrollo de la cooperación bilateral y multilateral con arreglo al derecho internacional,

Tomando nota de que en la Carta de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro se destaca la cooperación regional como parte de un proceso de integración en Europa basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la justicia social y la estabilidad,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro,

1. *Decide* invitar a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro a participar en los períodos de sesiones y trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
